

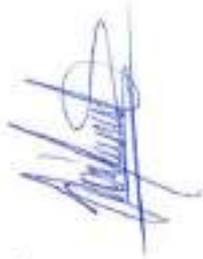
Miriam Marisa Magaña Mte.


c. En terraza del mercado planta alta	12.00
d. En el interior del mercado Hidalgo planta baja, planta baja (ISLAS)	2.60

#### CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 40°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.



#### TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

##### CAPÍTULO I PRODUCTOS

##### SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 41°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.25

##### SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 42°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

##### SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 44°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

#### TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

##### CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

##### SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. **MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:







Miriam Marisa Magaña nte

	UMA
1) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.10
2) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.15
3) Ruido en escape	1.90
4) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	3.10
5) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.14
6) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.14
7) No obedecer señalamiento restrictivo	2.14
8) Falta de engomado en lugar visible	1.80
9) Falta de placas	3.60
10) Falta de tarjeta de circulación	2.00
11) Falta de licencia	2.85
12) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.12
13) Estacionarse en lugar prohibido	3.68
14) Estacionarse en doble fila	2.10
15) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.90
16) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.10
17) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	12.00
18) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	31.25
19) Chocar y ocasionar una muerte de manera dolosa	68.42
20) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.10
21) Abandono de vehículo por accidente	4.85
22) Placas en el interior del vehículo	6.55
23) Placas sobrepuestas	7.50
24) Estacionarse en retomo	2.60
25) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.35
26) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	12.00
27) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.20
28) Obstruir parada de servicio de transporte público	8.20
29) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.85
30) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.85
31) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
32) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.80
33) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
34) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.80
35) Intento de fuga	2.00
36) Falta de precaución en vía de preferencia	2.14
37) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
38) Circular con puertas abiertas	3.10
39) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.85
40) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	0.85
41) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
42) Circular con pasaje en el estribo	2.78
43) No ceder el paso al peatón	2.14
44) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	3.15
45) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
46) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	12.00
47) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	11.50
48) Detenerse o estacionarse sobre carriles de circulación	5.50
49) Estacionar vehículo sobre la banqueta	3.00
50) Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la permitida	6.00
51) Falta de cinturón de seguridad	3.10
52) No obedecer y respetar las señales, indicaciones y señalamientos de tránsito	5.00
53) No conservar distancia de seguridad	5.00
54) Pasar intempestivamente de carril de circulación	5.00

Miriam Marisa Magaña Mte.

55) Dar vuelta sin precaución en un cruceo	6.00
56) No ceder el paso a vehículos de emergencia	5.00
57) Circular en reversa innecesariamente	2.00
58) Rebasar en lugares no permitidos	6.00
59) No conceder cambios de luces	3.00
60) Utilizar luces direccionales innecesariamente	5.00
61) Arrojar basura en la vía pública	4.00
62) Obstruir la vía pública con vehículo	8.00
63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon	3.00
64) Circular con exceso de humo	5.00
65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad	5.00
66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres	3.00
67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicas	5.00
68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	80.5
69) Conducir con aliento alcohólico	8.20
70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito	5.00
71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	7.00
72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura	2.00
73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles	2.00
74) Circular en sentido contrario al establecido	8.00
75) Dar vuelta en U	8.00
76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal	3.00
77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos	2.00
78) Rebasar vehículos por el acotamiento	5.00
79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada	10.00
80) Conducir usando celular	5.00
81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno	1.00
82) Abandonar vehículos en la vía pública	8.00
83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes	12.00
84) Darse a la fuga	10.00
85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones	5.00
86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar	10.00
87) No respetar el semáforo	5.00
88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobre la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
<b>MOTOCICLETAS Y BICICLETAS</b>	
90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos	5.00
91) Rebasar por carril derecho	3.00
92) Circular En sentido contrario	5.00
93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones	3.00
94) Circular entre carriles	2.00
95) sujetarse de vehículos en movimiento	6.00
96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio al conductor y el manubrio	2.00
97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del vehículo	2.00
98) Usar radios, reductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción del conductor	2.00
99) Efectuar piruetas o zizaguear	5.00
100) Remolcar o empujar otro vehículo	7.00
101) Circular por las vías rápidas cuando no estén diseñadas para ello	4.00
102) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.50
103) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	7.00
104) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.14
105) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
106) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85

*[Handwritten signature]*

Miriam Marisa Magaña nk

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

<b>DEL TRANSPORTE PÚBLICO</b>	
107) Transitar con las puertas abiertas	8.00
108) Rebasar los límites de velocidad establecidos	12.00
109) Llevar los pasajeros en los estribos o en las partes exteriores de los vehículos	5.00
110) Cargar combustible llevando pasajeros a bordo	10.00
111) Conducir el vehículo en forma temeraria, de tal forma que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros	10.00
112) Estacionarse en doble fila o bloqueando la vialidad o el paso de los peatones	8.00
113) Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	8.00
114) Permitir el ascenso y descenso de pasaje, cuando el vehículo se encuentre en movimiento	6.00
115) Uso de equipo de audio. Equipo reproductor de imagen, radio comunicación portátil, telefonía móvil y cualquier otro equipo que pueda distraerlo	2.00
116) Transitar por el primero y segundo cuadro, sin previa autorización	8.00
<b>BICITAXIS</b>	
117) Circular en sentido contrario	2.00
118) Conducir en estado inconveniente	8.20
119) Actualización de placas (anual refrendo)	1.50
<b>DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA</b>	
120) Utilizar la vía pública como terminal para el vehículo de carga	5.00
121) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización	5.00
122) Transitar con carga insegura o esparciéndola en la vía pública	5.00
123) Falta De permiso para transportar carga peligrosa	5.00
124) Utilizar personas para sujetar o proteger la carga	2.00
125) Transportar carga que despida mal olor o repugnante	5.00
126) Transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros	5.00
127) Transitar en zonas y horarios restringidos, sin el permiso de la autoridad correspondiente	8.00
128) Cargar o descargar materiales explosivos, flamables, tóxicos y peligrosos en vía pública o en lugares que puedan poner en peligro la seguridad de los peatones, conductores y las propiedades	15.00
129) Transportar carga que arrastre y pueda caerse	2.00
<b>DE LOS ACCIDENTES</b>	
130) Ocasionar un accidente	5.25
131) Chocar y participar en un accidente y ocasionar daños	20.00
132) Chocar y participar en un accidente y ocasionar lesiones	25.00
133) Chocar y participar en un accidente y ocasionar muerte	73.50
134) Mover vehículo posterior al accidente	10.00
135) Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	10.00
136) Abandono de víctima por accidente	50.00
<b>MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
137) Faltas administrativas	4.20
138) Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	4.50
139) Alteración del orden público	4.50
140) Detención por repone de violencia familiar	10.50
141) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	4.20
142) Provocar o participar en riña campal o individual en la vía pública o en lugares concurridos (bares, cantinas, discotecas)	10.50
143) Intoxicación con estupefacientes en la vía pública	4.20
144) Insulto, amenaza o ultraje a la autoridad	10.50
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: 6, 18, 19, 20, 28, 37, 46, 47 y 48	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

17/01/2011 MARISSA MAGERIA MTE

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	1.5
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.0
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	1.5
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	5.0
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	5.0
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	3.0
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.0
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	5.0
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.0
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.0
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	3.0

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

**III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.**

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.**

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	10.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento de Plazas, Mercados y Pisos para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de CEDRAL, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 61	

**VI. MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	2.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	5.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	5.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	5.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	2.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	3.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran	3.00

M. Lic. Mariana Magaña M. K.

*[Handwritten signature]*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

## POLITICAS DE INGRESO

La política fiscal de la presente Administración ha estado orientada a mantener la estabilidad financiera como base para el desarrollo de la economía familiar, mediante el manejo responsable de las finanzas públicas. En este sentido, se buscará impulsar acciones, como el programa para la regularización del padrón de contribuyentes, con el que esperamos vemos favorecidos y continuar con la estabilidad de las finanzas públicas.

Con la nueva política tributaria, así como las mejoras en la eficiencia recaudatoria, se busca que los ingresos tributarios se ubiquen al alza, por lo que el esquema a seguir por parte del H. ayuntamiento de CEDRAL, S.L.P., es darle continuidad y fortalecer los programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento entre la autoridad y el contribuyente, fortaleciendo los lazos que se habían deteriorado. Sin embargo, no es suficiente para solventar los gastos que eroga el municipio.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Cedral, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Ejercer el recurso conforme lo establecido en las Leyes que nos ocupen.
- Incentivar la recaudación con programas de descuento por pronto pago.
- Evitar las prácticas de corrupción y manejo inadecuado de los recursos públicos al enterar íntegramente la recaudación realizada dentro de las diferentes instancias de cobro.
- Realizar la actualización del padrón catastral.
- Realizar la actualización del padrón de comercio.
- Realizar la aplicación en lo concerniente a multas de tránsito y seguridad pública.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones

## ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 96,710,053.11 (Noventa y Seis Millones Setecientos Diez Mil Cincuenta y Tres Pesos con 11/100), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de CEDRAL, S.L.P.

## PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte no se prevé la contratación de deuda pública durante el año 2023.

## SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2023, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Pago de ADEFAS (adeudos de ejercicios fiscales anteriores)

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1°.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de CEDRAL, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, en valor diario, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Miriam Maná Magaña M.R.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2023 el Municipio de CEDRAL, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Cedral, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
<b>Total</b>	<b>\$ 96,710,053.11</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>3,313,788.32</b>
11 Impuestos sobre los Ingresos	4,000.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio	3,309,788.32
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4 Derechos</b>	<b>3,709,120.19</b>
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	100,000.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,799,120.19
44 Otros Derechos	800,000.00
45 Accesorios de Derechos	10,000.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>5 Productos</b>	<b>8,808.10</b>
51 Productos	8,808.10
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>6 Aprovechamientos</b>	<b>238,334.73</b>

Miriam Marisa Magaña Mtz.



homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de Ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.



1792am Marisa Magaña Mtz

las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	
h) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	2.00
c) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	2.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	3.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	2.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	1.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	2.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	3.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	3.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	3.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	3.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	3.00

**VII. MULTAS DIVERSAS.**

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 46º.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA  
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

**ARTÍCULO 47º.** Constituyen los ingresos de este ramo:

Miniam Marisa Magaña Mte.

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA  
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 48º.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA  
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A  
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**ARTÍCULO 49º.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

**APARTADO B  
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 50º.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C  
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE  
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 51º.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas,

	UMA
Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.20

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 52º.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

Miriam Maxsa Moján M. G.

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación
- IX. Fondo de extracción de hidrocarburos

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 53°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 54°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 55°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

*Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

**CAPÍTULO V  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 56°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

*Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 57°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ALMA DELIA AGULLAR ALVARADO

Miriam María Magaña M.R.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

**SEXTO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

**SEPTIMO.** En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**OCTAVA.** Al contar el municipio de Cedral, S.L.P., con Organismo Descentralizado en materia de Agua Potable y, por ende, sus cuotas y tarifas que cobran no se establecen en esta Ley, se entiende que las planteadas en este ordenamiento serán para los Comités de Agua Rurales, de no ser el caso quedan sin efecto.

**NOVENA.** El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica en el Diario Oficial de la Federación en los primeros días de enero de 2023; por tanto, el ajuste que sufra debe de reflejarse en la cuenta pública de este Municipio.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Miriam Marisa Magaña Mtz.

**ANEXOS**  
**DE LA LEY DE INGRESOS DEL**  
**MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS**  
**POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL**  
**2023, EN CUMPLIMIENTO A LO**  
**DISPUESTO EN LA LEY DE**  
**DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY**  
**GENERAL DE CONTABILIDAD**  
**GUBERNAMENTAL, LA LEY DE**  
**PRESUPUESTO Y**  
**RESPONSABILIDAD HACENDARIA**  
**DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN**  
**LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS**  
**DEL ESTADO.**

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de CEDRAL S.L.P. el 18 de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

*Howard Francisco Aguilar Vergara*  
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Jose Manuel Vazquez Villalobos*  
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES EN EL NUMERO QUE CORRESPONDA A CADA CASO

*Miriam Marisa Magaña Martínez*  
LEP MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ  
PRIMER REGIDOR

*ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO*  
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO  
SEGUNDO REGIDOR

*Javier Azael Rodríguez Gloria*  
LEP JAVIER AZAEL RODRÍGUEZ GLORIA  
TERCER REGIDOR

*Diana Griselda Díaz Gaona*  
LEP DIANA GRISELDA DIAZ GAONA  
CUARTO REGIDOR

*Leandra Contreras Martínez*  
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ  
QUINTO REGIDOR

*Gisela Stephania Torres Guerrero*  
C. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO  
SEXTO REGIDOR

Miriam Mansa Magaña Mtz

ANEXO I

Municipio de Cedral, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Incrementar la Recaudación del Ingreso Municipal	1.- Establecer programas de regularización y verificación de pagos de contribuciones en el Municipio.	• Lograr un incremento en la recaudación en materia de impuesto sobre el patrimonio 8%.
	2.- Realizar Campañas de Cobro necesarias para disminuir la cartera vencida de los contribuyentes morosos.	• Obtener una disminución del 10% de cartera vencida de Contribuyentes.
	3.- Implementar programas de condonación de multas y recargos en contribuciones del Municipio.	• Promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes con la finalidad de la recuperación del 10% de rezagos.
	4.- Implementar el Registro de Contribuyentes y actualizarlo continuamente.	• Actualización de un 10% del padrón catastral, pisos y mercados y alcoholos.
	5.- Actualización a la Base Catastral de los Contribuyentes.	• Actualización de sistema predial y catastral, agilizando la atención del contribuyente.
Vigilar la capacidad de recaudación de las Finanzas Municipales apegándose en lo establecido en la Ley de Ingresos Vigente.	1.- Brindar atención eficiente a los contribuyente, sobre sus obligaciones.	• Mayor recaudación en los ingresos mediante estrategias que permitan el cumplimiento de las contribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos
	2.- Proporcionar asistencia permanente para el cumplimiento de sus obligaciones.	• Implementar acciones de vigilancia fiscal para detectar la evasión y omisión de pagos establecidos en la Ley de Ingresos para aumentar la recaudación.